



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/RBP/99
30 de junio de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Grupo Intergubernamental de Expertos
en Prácticas Comerciales Restrictivas
13° período de sesiones
Ginebra, 24 de octubre de 1994
Tema 2 del programa provisional

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Programa provisional y anotaciones

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Estudios relativos a las disposiciones del Conjunto y consultas sobre prácticas comerciales restrictivas.
4. Ley o leyes tipo para el control de las prácticas comerciales restrictivas y Manual de legislación sobre prácticas comerciales restrictivas.
5. Programa de trabajo sobre prácticas comerciales restrictivas, incluidos los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación sobre prácticas comerciales restrictivas, y preparativos de la Tercera Conferencia de Examen.
6. Programa provisional del 14° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Tema 1 - Elección de la Mesa

De conformidad con los artículos 18 y 19 del reglamento de las Comisiones Principales de la Junta 1/, la Mesa del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas se compondrá de siete miembros: cuatro miembros de las listas A y C combinadas, dos de la lista B y uno de la lista D, a las que se hace referencia en el anexo a la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General enmendada. De conformidad con el ciclo de rotación aplicable a la elección del Presidente y del Relator, el Presidente del 13º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos (el sexto de un ciclo de siete períodos de sesiones) será un representante de alguno de los Estados miembros de la lista B y el Relator, un representante de alguno de los Estados miembros de la lista A (Asia). Habrá que elegir tres Vicepresidentes de la lista A y C combinadas, uno de la lista B y otro de la lista D.

Tema 2 - Aprobación del programa y organización de los trabajos

El programa provisional del 13º período de sesiones se aprobó en la sesión plenaria de clausura del 12º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, celebrada el 22 de octubre de 1993 2/.

En cuanto a la organización de los trabajos del período de sesiones, el Grupo dispondrá de cinco días laborables. Por consiguiente, se sugiere que la primera sesión plenaria, que se celebrará el 24 de octubre, se dedique a cuestiones de procedimiento (temas 1 y 2) y a declaraciones introductorias. La sesión plenaria de clausura, que se celebrará el 28 de octubre, se consagrará a cualquier medida adoptada por el Grupo sobre los temas sustantivos del programa, al tema 6 (Programa provisional del 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos), al tema 7 (Otros asuntos) y al tema 8 (Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos).

Habría que dejar libre la tarde del jueves 27 de octubre para la preparación del proyecto de informe. Las sesiones restantes (es decir, desde la tarde del 24 de octubre hasta la mañana del 27 de octubre) se dedicarían a los temas sustantivos del programa (temas 3 a 5).

Tema 3 - Estudios relativos a las disposiciones del Conjunto y consultas sobre prácticas comerciales restrictivas

En su 12º período de sesiones, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas pidió a la secretaría de la UNCTAD que publicara un estudio sobre "Concentración del poder de mercado mediante fusiones, adquisiciones, empresas conjuntas y otras adquisiciones de control y sus efectos sobre los mercados internacionales, en particular los mercados de los países en desarrollo" (TD/B/RBP/80/Rev.2) y que revisara el estudio de la UNCTAD sobre "La función de la política de la competencia en las reformas económicas en los países en desarrollo y en otros países" (TD/B/RBP/96),

teniendo en cuenta los comentarios formulados en el 12º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos y los comentarios escritos que presentarían los Estados miembros para finales de enero de 1994. La versión revisada del estudio (TD/B/RBP/96/Rev.1) se someterá a la consideración del Grupo en su 13º período de sesiones.

Con relación a este tema, el Grupo Intergubernamental de Expertos tendrá también ante sí una nota de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/RBP/100) en la que figurarán extractos de las respuestas de los Estados a la nota del Secretario General de la UNCTAD de 2 de mayo de 1994, en la que se solicitaba información acerca de las medidas adoptadas por los Estados y los grupos regionales, en los planos nacional o regional, para cumplir sus compromisos de conformidad con el Conjunto de principios y normas.

Con respecto a las consultas sobre las prácticas comerciales restrictivas, la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas Encargada de Examinar todos los Aspectos del Conjunto 3/, celebrada en 1990, pidió al Secretario General de la UNCTAD que publicase y actualizase periódicamente una lista de autoridades competentes en materia de prácticas comerciales restrictivas y que preparara una lista indicativa de puntos sobre los que se pudiese solicitar información, así como una lista de los actos preparatorios que podrían realizar los países en relación con un asunto y con su petición de consultas.

El Grupo Intergubernamental de Expertos en su 12º período de sesiones pidió a la secretaría que:

- i) Ultimara las listas indicativas contenidas en el documento TD/B/RBP/78/Rev.2, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el 12º período de sesiones del Grupo y las recibidas de los Estados miembros antes de finales de enero de 1994;
- ii) Preparara y distribuyera una lista actualizada de las autoridades encargadas de la defensa de la competencia con antelación suficiente al 13º período de sesiones del Grupo.

La lista de las autoridades encargadas del control de las prácticas comerciales restrictivas, con inclusión de una versión definitiva de las listas indicativas de puntos sobre los que se pudiese intercambiar información y de consultas, figura en el documento TD/B/RBP/78/Rev.3.

Además, con relación a este tema del programa -como ha pasado a ser habitual en cada período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos- se invita a los Estados a que celebren durante el período de sesiones consultas multilaterales o bilaterales sobre cuestiones relacionadas con el control de las prácticas comerciales restrictivas. En consecuencia, la secretaría proporcionará los servicios necesarios que se soliciten para celebrar esas consultas.

A este respecto, los países miembros de la OCDE han sugerido los dos temas siguientes para consultas multilaterales:

- a) Cómo definir los mercados pertinentes en la aplicación de las leyes sobre la competencia: principales factores que se han de tomar en consideración en la práctica;
- b) Control de los acuerdos horizontales concertados con arreglo a las leyes sobre la competencia.

El Reino Unido se ha ofrecido a presentar el primer tema y Francia el segundo. Otras delegaciones de los países miembros de la OCDE han indicado que estaban dispuestas a aportar información sobre los dos temas después de la presentación de los oradores principales. Se invita a otros Estados a que hagan exposiciones sobre estos u otros temas que puedan desear examinar durante el período de sesiones. Se recuerda que, tal como lo decidió la Segunda Conferencia de Examen, habría que seleccionar los temas antes de cada período de sesiones y reservar tiempo suficiente para su examen (véase la resolución aprobada por la Conferencia de Examen, párrafo 9).

Tema 4 - Ley o leyes tipo para el control de las prácticas comerciales restrictivas y Manual de legislación sobre prácticas comerciales restrictivas

En su 12º período de sesiones (conclusiones convenidas, sección C), el Grupo Intergubernamental de Expertos pidió a la secretaría de la UNCTAD:

- i) Que continuara la elaboración de comentarios sobre la ley o las leyes tipo iniciada en el documento TD/B/RBP/81/Rev.2, teniendo en cuenta los comentarios formulados durante el 12º período de sesiones y los comentarios recibidos de los Estados miembros antes del 31 de enero de 1994. A este efecto, se invitó a los Estados miembros a que, en lo posible, presentasen propuestas concretas de redacción de adiciones relativas al tratamiento de temas específicos en su legislación nacional sobre la competencia;
- ii) Continuara la labor de compilación y actualización del Manual de legislación sobre prácticas comerciales restrictivas, rogando a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, o que hayan promulgado leyes nuevas o modificadas, que presentasen el texto de sus leyes sobre la competencia a la secretaría en uno o varios idiomas oficiales de la UNCTAD, junto con los comentarios oportunos sobre esas leyes, en el esquema indicado en la introducción del documento TD/B/RBP/94.

En consecuencia, la secretaría ha preparado un comentario revisado a la ley tipo, que figura en el documento TD/B/RBP/81/Rev.3, y una nueva compilación del Manual de legislación sobre prácticas comerciales restrictivas (TD/B/RBP/101).

Tema 5 - Programa de trabajos sobre prácticas comerciales restrictivas, incluidos los programas de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación sobre prácticas comerciales restrictivas, y preparativos de la Tercera Conferencia de Examen

Con relación a este tema se espera que el Grupo Intergubernamental de Expertos dé directrices a la secretaría de la UNCTAD con respecto a la labor futura que se solicita realice.

Se recuerda que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en su octavo período de sesiones, convino en que la "UNCTAD debe proseguir, por conducto del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas, su labor relacionada con las políticas y normas para el control de las prácticas comerciales restrictivas, a fin de estimular la competencia internacional, fomentar el buen funcionamiento de los mercados y la asignación eficiente de los recursos y lograr una mayor liberalización del comercio internacional". Decidió asimismo que "la secretaría de la UNCTAD y los países desarrollados deben también proporcionar, cuando se les pida y con cargo a los recursos disponibles, asistencia técnica a los países en desarrollo y otros países en la esfera de la política de la competencia" 4/. A este respecto, el Grupo de Expertos, en su 12º período de sesiones (conclusiones convenidas, sección D):

- i) Pidió a las organizaciones intergubernamentales y a los programas de financiación -y a los Estados miembros a través de contribuciones financieras voluntarias y de otro tipo- que proporcionasen los recursos adecuados para las actividades mencionadas infra (es decir, en el inciso ii)) y que informasen a la secretaría de la UNCTAD sobre los programas en cuyo marco se podría conceder asistencia técnica; y pidió a las organizaciones intergubernamentales que se coordinasen y que cooperasen en la esfera de la política de la competencia a fin de evitar duplicaciones innecesarias de trabajo y maximizar los resultados con los limitados recursos disponibles;
- ii) Pidió a la secretaría de la UNCTAD que continuase prestando, a petición de los interesados y con los recursos de que se dispusiera, servicios de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación en la esfera de la política de la competencia a los países en desarrollo y a los países en vías de transición, y que informase de sus actividades a fin de que el Grupo Intergubernamental de Expertos pudiera evaluar esas actividades en su 13º período de sesiones.

En consecuencia, se presentará al Grupo Intergubernamental de Expertos un informe sobre los servicios de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación de la UNCTAD (TD/B/RBP/102).

Además, en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, la Segunda Comisión decidió convocar 5/, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, una Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para el Examen del Conjunto de principios

y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, en 1995.

En consecuencia, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas quizá considere oportuno decidir que su 14º período de sesiones, previsto para los días 6 a 10 de marzo de 1995, actuará como órgano preparatorio de esa Conferencia.

Tema 6 - Programa provisional del 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos

Durante el período de sesiones, la secretaría de la UNCTAD presentará un proyecto de programa provisional para el 14º período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos, cuyas fechas de celebración, con carácter provisional, se fijan en los días 6 a 10 de marzo de 1995.

Tema 7 - Otros asuntos

Tema 8 - Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos

La resolución 228 (XXII) de la Junta de Comercio y Desarrollo estipula que el Grupo presentará informes sobre su labor a la Junta por lo menos una vez al año.

1/ El reglamento de las Comisiones Principales figura en el documento TD/B/740.

2/ Párrafo 57 y anexo II del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas sobre su 12º período de sesiones (TD/B/40(2)/2 - TD/B/RBP/98).

3/ Informe de la Conferencia (TD/B/RBP/CONF.3/9).

4/ El Compromiso de Cartagena, párrs. 147 y 148.

5/ Decisión 48/442 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993.